



## **Comisión Permanente de Directores de Cultura de las Universidades Venezolanas**

### **RESOLUCION**

La Comisión Permanente de Directores de Cultura de las Universidades Venezolanas, asumiendo su corresponsabilidad en la misión universitaria de “afianzar los valores trascendentales del hombre” y como ente encargado de fortalecer cultura universitaria en el país, aprobó el 18 de marzo de 2015, la creación de la orden “CARLOS RAÚL VILLANUEVA”, con el fin de reconocer la trayectoria personal y profesional de los agentes culturales que sean merecedores de tan alta distinción por su trabajo de promoción, instrumentación, preservación y difusión de la cultura universitaria, desde el respeto a la diversidad y el diálogo, para la formación de ciudadanos y ciudadanas cuyos baluartes sean “la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo”, en consecuencia, establece el presente:

### **REGLAMENTO DE LA ORDEN “CARLOS RAÚL VILLANUEVA” DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DIRECTORES DE CULTURA DE LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS**



# TITULO I

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La Orden al Mérito recibe el nombre de “CARLOS RAÚL VILLANUEVA”, por el impacto que el trabajo de creación cultural de este artista visual tiene en el desarrollo de la cultura nacional y en el reconocimiento universal del patrimonio cultural universitario venezolano, al abrir espacios para que se expresen, valoren e investiguen las manifestaciones artísticas, y culturales en general, en toda su diversidad.

**Artículo 2.** La Orden sólo puede ser concedida por la Comisión Permanente de Directores de Cultura de las Universidades Venezolanas (CPDCUV).

**Artículo 3.** El objetivo de la Orden es reconocer la trayectoria personal y profesional de agentes culturales que sean merecedores de tal distinción por su eficaz labor en cualquiera de las siguientes áreas: a. la promoción de los rasgos culturales locales, regionales o nacionales; b. la creación de condiciones (infraestructura, equipamiento, formación de talento humano) para el desarrollo del trabajo artístico y cultural; c. el desarrollo de programas que promuevan la expresión artística, su disfrute o investigaciones sobre sus características, historia, significación, relación con la cohesión social y el desarrollo, entre otros elementos; d. la visibilización del hecho cultural como mecanismo de mediación con la ciencia y la tecnología; e. la difusión y promoción del accionar cultural por cualquier vía de comunicación; f. la integración curricular de la cultura universitaria.

**Artículo 4.** Las direcciones de cultura, o unidades con competencias y rango equivalente dentro de las universidades, podrán postular como candidata o candidato a recibir la Orden a todo agente cultural, venezolano o extranjero, con al menos cinco años de residencia en el país. Las direcciones de cultura presentarán los nombres por propia iniciativa o a solicitud de facultades, escuelas o departamentos de artes, agrupaciones artísticas universitarias o grupos culturales universitarios o comunitarios.

**Artículo 5.** La postulación de los candidatos deberá estar acompañada de una presentación escrita dirigida al Consejo de la Orden designado por la CPDCUV. La propuesta deberá hacerse justificando detalladamente las razones de la postulación y anexando documentos que respalden lo expuesto.

**Artículo 6.** Para el otorgamiento de la Orden se requerirá del veredicto del Consejo de la Orden designado por la CPDCUV, en el cual se acrediten las condiciones requeridas en los artículos anteriores y las consideraciones para su otorgamiento.

**Artículo 7.** El otorgamiento de la Orden se hará una vez al año. Su entrega se hará según lo disponga la CPDCUV.

## **CAPITULO I**

### **DE LOS DISTINTIVOS DE LA ORDEN**

**Artículo 8.** La Orden consta de una sola clase.

**Artículo 9.** Al otorgar la Orden al Mérito se entregará: una Condecoración, una Banda y un Diploma.

La condecoración de la Orden será una medalla de forma ovalada, pendiente de una cinta tricolor, de 3 cm, color oro y plata, que tendrá el logotipo de la Comisión Permanente de Directores de Cultura en su parte anterior y en la parte inferior, la inscripción "Orden CARLOS RAÚL VILLANUEVA". La Banda de la Condecoración será de un solo tono de gris con una roseta azul, de 10 centímetros de ancho y 180 centímetros de largo. El Diploma será la documentación que lo acredita como poseedor de la Orden, será firmado por la Coordinadora o Coordinador de la CPDCUV, refrendado por la Secretaria o Secretario y será redactado en los términos que acuerde la asamblea de la comisión, conforme a las consideraciones presentadas para el otorgamiento de la Orden.

## **CAPITULO II**

### **DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**Artículo 10.** El Consejo se denomina "CONSEJO DE LA ORDEN AL MERITO CARLOS RAÚL VILLANUEVA".

**Artículo 11.** El Consejo de la Orden es el encargado de recibir, revisar y evaluar las credenciales y documentos que respalden la postulación y del otorgamiento de la Orden.

**Artículo 12.** El Consejo de la Orden estará integrado por **5 Miembros**: El coordinador de la CPDCUV quien lo preside; el Secretario (a) de la Comisión, quien fungirá como secretario (a) del Consejo de la Orden y tres

representantes de los directores de cultura activos en la Comisión designados por voto de la mayoría en la última reunión de cada año.

**Artículo 13.** Para ser válido el veredicto del Consejo de la Orden deberán haber participado por lo menos tres (3) de sus Miembros y la toma de cualquier decisión se hará por mayoría absoluta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA**

**Artículo 14.** La postulación de los candidatos debe ser realizada a través de carta dirigida al Consejo de la Orden.

**Artículo 15.** La documentación se debe consignar en digital y en físico en el sitio que la CPDCUV, a través del Consejo de la Orden, determine.

**Artículo 16.** Los documentos requeridos son: Copia de la cédula de identidad, pasaporte y constancia de residencia para los extranjeros; carné o constancia de pertenecer a la organización que lo avale; currículum vitae del postulado; copias simples de los soportes que avalen los trabajos realizados, los cargos desempeñados, los trabajos presentados en eventos culturales o académicos y publicados; los reconocimientos recibidos; un portafolio y cualquier otro recaudo considerado de interés para la evaluación de las credenciales por parte del Consejo de la Orden.

**Artículo 17.** Los documentos entregados deben estar claros, legibles y sin enmiendas. En caso de ser necesario, el Consejo de la Orden podrá solicitar a

los postulantes, cualquier documento que requiera para realizar una mejor evaluación de las credenciales.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA EVALUACION DE LAS CREDENCIALES**

**Artículo 18.** Las credenciales, deberán contener todos los documentos requeridos en los artículos precedentes para poder ser evaluadas.

**Artículo 19.** Las credenciales podrán ser revisadas y evaluadas en la medida en que sean entregadas al Consejo de la Orden.

**Artículo 20.** La decisión del Consejo de la Orden será inapelable.

**Artículo 21.** Una vez concluido el período de recepción de las credenciales y haber finalizado la revisión y evaluación de las mismas, el Consejo de la Orden emitirá el veredicto en la siguiente reunión que convoque la CPDCUV, mediante la presentación a la asamblea de dos originales del acta veredicto. La directiva de la CPDCUV notificará por escrito al merecedor de la Orden la decisión de los evaluadores y la fecha de entrega del reconocimiento.

## **CAPITULO V**

### **DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN**

**Artículo 22.** La imposición de ORDEN AL MERITO CARLOS RAÚL VILLANUEVA, la realizará la Junta Directiva de la CPDCUV en la fecha y lugar que acuerde la asamblea.

## CAPITULO VI


### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25.** El presente Reglamento podrá ser modificado por la CPDCUV en reunión ordinaria o extraordinaria, haciendo constar en el acta respectiva los motivos que justifiquen la reforma. No se podrá cambiar ni el nombre de la Orden, ni el objetivo para el cual fue creada.

**Artículo 26.** Lo no previsto en el presente Reglamento podrá ser resuelto por la CPDCUV.

**Artículo 27.** El Presente Reglamento de la ORDEN AL MERITO CARLOS RAÚL VILLANUEVA de la CPDCUV entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado, firmado, sellado y refrendado por los directores de cultura asistentes a la 1ra reunión ordinaria de 2015, celebrada en Catia La Mar, estado Vargas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2015.

  
Dra. Iraima Georgina Palencia  
Coordinadora de la CPDCUV

  
Dra. Jeanette Rincón Morales  
Secretaria de la CPDCUV